



Tribunal de Transparencia y Acceso a la Información Pública

RESOLUCIÓN N° 000018-2023-JUS/TTAIP-PRESIDENCIA

Miraflores, 3 de noviembre de 2023

VISTO los casos en que se declaran fundados los pedidos de abstención formulado por el presidente de la Segunda Sala, **FELIPE JOHAN LEÓN FLORIÁN**.

CONSIDERANDO:

Que, conforme al numeral 11.5 del artículo 11 del Decreto Legislativo 1353, Decreto Legislativo que crea la Autoridad Nacional de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Fortalece el Régimen de Protección de Datos Personales y la Regulación de la Gestión de Intereses¹, “[e]l procedimiento correspondiente en caso de abstención, recusación o ausencia justificada por parte de alguno de los vocales del Tribunal se rige de acuerdo al Reglamento del Decreto Legislativo N° 1353”;

Que, el artículo 14 del mencionado reglamento establece que, “[l]os/las Vocales de las Salas del Tribunal se abstienen de participar en los procedimientos en los cuales identifiquen que se encuentran en alguna de las causales previstas en el artículo 97 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, o norma que lo sustituya”;

Que, el numeral 5 del artículo 14 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1353, establece que la abstención formulada por el Presidente de la Sala debe ser presentada al Presidente del Tribunal, quien resuelve declarándola fundada o infundada, al día hábil siguiente;

Que, el inciso 10-B.2 del Reglamento del Decreto Legislativo 1353 determina que “[l]a declaratoria de vacancia y la ausencia temporal del/la Presidente/a de cada Sala se rige por los mismos criterios establecidos para el/la Presidente/a del Tribunal”;

Que, el inciso 10-A.5 del artículo 10-A del Reglamento del Decreto Legislativo 1353 dispone que “[e]n caso de ausencia temporal, las funciones del/la Presidente/a del Tribunal son asumidas, en calidad de designación temporal, por el/la Vocal más antiguo/a, conforme al párrafo precedente”;

Que, el referido párrafo precedente, contemplado en el inciso 10-A.4 del artículo 10-A de la norma antes indicada, establece que “[e]n caso que dos o más Vocales tengan la misma antigüedad en su designación, se tiene en cuenta la fecha de incorporación en el colegio profesional correspondiente”;

¹ En adelante, Decreto Legislativo 1353.

Que, en el caso que el vocal Presidente de la Segunda Sala del Tribunal **FELIPE JOHAN LEÓN FLORIÁN** presente una solicitud de abstención y esta sea declarada fundada, corresponde designar al vocal que asuma la Presidencia de la Segunda Sala;

Que, los vocales que actualmente conforman la Segunda Sala del Tribunal tienen la misma antigüedad en el cargo, al haber sido designados mediante la Resolución Suprema N° 015-2020-JUS, publicada en el diario oficial El Peruano el 29 de enero de 2020;

Que, en consecuencia, corresponde designar temporalmente como Presidenta de la Segunda Sala del Tribunal a la vocal que tenga la fecha de incorporación en el colegio profesional correspondiente más antigua;

Que, se ha verificado que la fecha de colegiatura más antigua de dicha Sala corresponde a la vocal Vanessa Erika Luyo Cruzado, y, en su ausencia y de acuerdo al orden de prelación, a la vocal Silvia Vanesa Vera Muelle;

Que, atendiendo a los Principios de Impulso de Oficio y Celeridad contemplados en los numerales 1.3 y 1.9 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, corresponde hacer extensiva la presente designación en todos los supuestos en que se declare fundada los pedidos de abstención del Vocal Presidente de la Segunda Sala Felipe, Felipe Johan León Florián;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- DESIGNAR temporalmente como presidenta de la Segunda Sala del Tribunal de Transparencia y Acceso a la Información Pública a la vocal **VANESSA ERIKA LUYO CRUZADO**, cuando se declare fundado el pedido de abstención del presidente de la Segunda Sala, y, en su defecto, a la vocal Silvia Vanesa Vera Muelle.

Artículo 2.- ENCARGAR a la Secretaría Técnica del Tribunal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la notificación de la presente resolución.



VANESSA ERIKA LUYO CRUZADO
Presidenta

Tribunal de Transparencia y Acceso a la Información Pública